



Gobierno de la
República de Honduras



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

División Control Contratos de Servicio

E-mail: rcastillo@enee.com

Tel/fax.: (504) 2235-2955

MEMORANDO

DCCS-528-XI-2015

Para: **Abog. Emy Marcela Reina**
Jefe Unidad de Transparencia

De: **Ing. Rolando Castillo** *por E. Ordoñez*
Jefe Div. Control de Contratos de Servicios



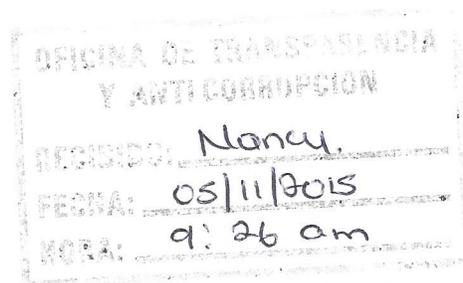
Asunto: **Remisión de Información**

Fecha: 5 de noviembre, 2015

Atendiendo memorando No.446-11-2015 de fecha 2 de noviembre del presente año, le remito la información solicitada vía correo electrónico: emreina@enee.hn y en físico.

Atentamente,

Ing. Roberto A. Ordoñez (Representante Legal Administrativo de la ENEE)
Abog. Luis Alberto Espinoza, Asesor Legal
Abog. Arturo Díaz, Jefe Depto. de Auditoria
Archivo
RCG/EVG/YAAM



1 **NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA JURIDICA CONCESIONARIA : Consorcio de Medición Eléctrica de Honduras (SEMEH)**
formado por las empresas: Ingeniería Gerencial , S.A, de CV, Empresa de Mantenimiento Construcción y Electricidad, S.A de C.V(EMCE), Distribuidora Metropolitana S.A. (DIMESA), Banco Atlántida, S.A., Banco de Occidente, S.A. y Banco Mercantil S.A. (BAMER)

2 **PROCEDIMIENTO APLICADO PARA EL OTORGAMIENTO**

LICITACION PARA EL CONTRATO 03/99

3 **OBJETO DE LA CONCESION**

CONTRATO 03/99

Atender las actividades de lectura, facturación, cobro y recaudación de los fondos generados del servicio eléctrico suministrado por la ENEE

Ampliación Contrato 03/99

Se amplió la cobertura de servicios proporcionados por SEMEH al incluir la base de datos de clientes de la ENEE, con el fin de reducir la morosidad y disponer de un catastro de usuarios más ajustado a la realidad

4 **PROCEDIMIENTO APLICADO PARA EL OTORGAMIENTO**

contrato 03/99

suscrito 14 de enero del 1999

ampliaciones

a) prórroga

prórroga del 30 de junio al 31 de diciembre del 2000

b) Ampliación contrato

1 de enero al 28 de febrero del 2001

prórroga

1 de marzo al 24 de julio del 2001

ampliación de vigencia

al 30 de septiembre del 2003

c) extensión de plazo

mediante Decreto legislativo No. 33-2003

d) ampliación y vigencia

mediante Decreto legislativo No. 33-2003

e) ampliación de vigencia

Mediante Decreto Legislativo No. 111-2005

fecha de terminación 2 de junio del 2012

del 3 de junio al 3 de septiembre 2012

f) Prórroga

mediante Resolución NO. 05-JD-1100-2012

de sesión ordinaria del 31 de mayo del 2012

g) Prórroga

4 de septiembre al 4 de diciembre del 2012

contrato 03/99

última ampliación del 05 de diciembre del 2012 al 04 de marzo del 2013

El Poder Ejecutivo emite Decreto Ejecutivo PCM-013-2013, por medio del que Declara estado de emergencia en la prestación de los servicios de lectura, facturación y cobro de la energía eléctrica suministrada por la ENEE a nivel nacional, dado el riesgo fiscal que para el país implica un paro en las recaudación de los valores que se generan de la energía



h) Contrato Transitorio 034/2013

Plazo 13 de marzo al 30 de junio del 2013

El Decreto Ejecutivo PCM-013-2013 permite la contratación directa, por ser SEMEH la única empresa con la infraestructura necesaria para prestar los servicios a la ENEE y vasta experiencia en el área.

ventaja : reducción de L. 5,250,000 de rebaja en la masa monetaria para el cálculo del canon para efectuar pago

plazo

de marzo 13 a junio del 2013

i) Contrato Transitorio No. 162/2013

1 julio a 30 de sep 2013

J) Contrato Transitorio 234/2013

1 octubre al 31 de diciembre, 2013

k) Contrato Transitorio
Modificación No. 1

Modificación No. 1 contrato transitorio de servicios No. 234/13
vigencia del 1 al 26 de enero del 2014

l) Comites Técnicos de Fideicomiso

La Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada en su artículo No. 13, numeral I establece que corresponde a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) de forma exclusiva la contratación que permita la participación público privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios

Mediante invitación privada dentro del contrato de Fideicomiso para a Recuperación de Pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se determinó asignar los fideicomisos en tres componentes:

Iluminación Pública:	Banco Continental
Distribucion y Flujo Financiero	Banco FICOHSA
Transmisión, Despacho y Flujo Financiero	Banco Atlántida

Actualmente los Comités Técnicos toman las decisiones sobre pagos a SEMEH por los servicios prestados en tanto no sea elegido un Operador para de estos componentes, con la autorización de la Junta Directiva, a través del punto 2, inciso 2.1 del acta JD-EX08-2014 celebrada el 30 de julio del 2014



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.03/99

Nosotros: **JOSE MANUEL ARRIAGA YACAMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, actuando en su carácter de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, condición que acredito mediante Resolución contenida en el Acta No. 915 punto duodécimo de la sesión celebrada por la Honorable Junta Directiva el 14 de Febrero de 1996, quien para los efectos de este Contrato en lo sucesivo se denominará como LA ENEE, por una parte y, por la otra, **Arturo Corrales Álvarez**, Ingeniero Civil, mayor de edad casado, hondureño, actuando en su carácter de Gerente General de la Empresa Ingeniería Gerencial S.A. de C.V. sociedad constituida ante los oficios del Notario Humberto López Villamil, de fecha 29 de junio de 1989, e inscrita con el número 92 del Tomo 225, del registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, **Fredy Antonio Nasser Selman**, Arquitecto, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad S.A. de C.V. (EMCE), constituida según instrumento No. 145, ante los oficios del Notario Marco Tulio Callizo Molina, con fecha 11 de Septiembre de 1992, e inscrita bajo el número 71, Tomo 275 del registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, **Reynaldo Augusto Chávez Sosa**, Actuario en Seguros, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, actuando en su carácter de Gerente General de la sociedad Mercantil Distribuidora Metropolitana S.A. (DIMESA), constituida según testimonio de escritura pública No. 89, ante los oficios del Notario Marco Tulio Callizo, con fecha 22 de junio de 1979, e inscrita con el No. 94 del Tomo 119 del registro de comerciantes sociales de Francisco Morazán; **Guillermo Bueso**, Licenciado en Economía, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del Banco Atlántida S.A. como consta en el testimonio de poder No. 90 del Notario Jerónimo Sandoval, de fecha 19 de agosto de 1981, e inscrita con el No. 1794, Tomo 22 del registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; **Manuel Venancio Bueso**, Licenciado en Economía Agrícola, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en su carácter de Delegado de la Junta Directiva y Asistente de la Gerencia General del Banco de Occidente S.A., según Poder otorgado mediante instrumento No. 427 firmado en la ciudad de Santa Rosa de Copán el 15 de Julio de 1988, ante el Abogado Arturo A. Robles, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Rosa de Copán, bajo el No. 55, Tomo 75, del 18 de julio de 1988, **Jacobo Nicolás Atala Zablah**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en su condición de Gerente General del Banco Mercantil S.A. (BAMER), constituido según Testimonio de Escritura Pública No. 3 ante los oficios del Notario José Ramírez Soto de fecha 14 de Febrero de 1980, e inscrita con el No. 7 del Tomo 12 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; quiénes en adelante se designarán como Consorcio, en virtud que nos hemos constituido en Consorcio, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 1 ante los oficios del Notario Arturo Medrano de fecha 4 de Enero de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con el No. 62 del Tomo 422 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, para la ejecución del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Los términos que se empleen en el presente Contrato tendrán las siguientes acepciones: a) **ENEE** significa Empresa Nacional de Energía Eléctrica; b) **CONSORCIO:** denomina al Consorcio formado por las empresas: "INGENIERIA GERENCIAL, S.A. DE C.V., EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V. (EMCE), DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. (DIMESA), BANCO ATLÁNTIDA, S.A., BANCO DE OCCIDENTE, S.A. y BANCO MERCANTIL, S.A. (BAMER)", según su correspondiente escritura de constitución debidamente registrada, c) **LEMPIRA** o el abreviado L. Significa la moneda de curso legal en la República de Honduras; d) **SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SIT):** Conjunto de información espacial y temática integrada para manejo en un sistema hardware y procedimientos orientados al procesamiento de aplicaciones a nivel nacional para catastro de usuarios, red de circuitos de distribución, control de pérdidas y otros campos que la ENEE desee investigar; e) **ABONADO:** cualquier persona natural o jurídica a quien la

ENEE, con base a una solicitud o contrato, le preste el servicio de suministro de energía eléctrica; f) **SERVICIO DE SUMINISTRO:** La disponibilidad de potencia y energía eléctrica, puesta por la ENEE en el punto de entrega convenio con el abonado para utilización de éste; g) **SERVICIOS CONTRATADOS:** El término servicios incluye los servicios profesionales, materiales, equipos, instalaciones y otras facilidades necesarias e indispensables para la ejecución satisfactoria de los servicios objeto de este Contrato. h) **CONTRATO:** El presente documento i) **DIA O DIAS:** Significa día o días laborables, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Contrato j) **SISTEMA ELECTRICO:** Esta constituido por las redes eléctricas de la ENEE (circuitos primarios, secundarios, alumbrado publico, transformadores de distribución, acometidas y equipos de medición) que en cada municipio, sus aldeas y caseríos mantiene o mantendrá en servicio la ENEE para brindar el servicio de suministro. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los siguientes documentos y anexos 1) La propuesta económica negociada. 2) Programa actualizado de implantación de servicios contratados. 3) Cronograma actualizado para la ejecución. 4) Las aclaraciones presentadas a la Oferta por el Oferente ganador y aceptadas por ENEE. 5) Las Adendas y Aclaraciones emitidas al Documentos Bases del Concurso. 6) Documento Bases del Concurso identificado con el numero 003/97 "Prestación de Servicios de Cobranzas y Servicios Conexos a Nivel Nacional" 7) La propuesta técnica presentada por el consorcio. 8) Manual de Operaciones y Procedimientos. 9) Informes. Es entendido que el texto de este contrato prevalecerá sobre todos los documentos contractuales antes identificados y estos prevalecerán en el orden indicado anteriormente. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriese en todos. Este contrato se antepone y tiene prelación sobre toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las Partes. En caso de ambigüedad, el texto del presente contrato tiene prelación sobre cualquier otro documento. **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LEYES.** El consorcio acepta incondicionalmente las disposiciones de la ley, y ratifica su declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la ENEE, lo mismo que todos y cada uno de los compromisos y declaraciones contenidos en su oferta técnica y económica. **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS Y METAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** En el marco de la política de mejoramiento integral de servicios que promueve la ENEE, y aprovechando la capacidad instalada del consorcio, a través de este contrato la ENEE busca alcanzar los objetivos siguientes: 1) Recaudar a favor de la ENEE el total de los valores que se generen con motivo del servicio de suministro y que se factura mensualmente a los abonados de la misma; 2) Tener a disposición de la ENEE una plataforma computarizada que contenga en sus capas de información, la red eléctrica de todos los centros poblados del país a quienes la ENEE les esta prestando el suministro de energía, así como la información técnica y operacional relacionada con el alcance de los Servicios Contratados. Dicha información suministrada por la ENEE estará integrada en un Sistema de Información Territorial y persigue que la ENEE brinde un servicio mas eficiente, eficaz y oportuno mediante el logro, durante su vigencia, de las siguientes metas: a) Tener una cobertura mensual total de la lectura de los medidores de consumo de energía eléctrica que la ENEE proporciona a cada Abonado, cobertura que se irá ampliando paulatinamente conforme al cronograma actualizado de ejecución contratado, hasta alcanzar todo su universo; b) Disminuir a veinte (20) días, para cada Abonado, el tiempo máximo que transcurre desde la fecha de la última toma de lectura del consumo de energía eléctrica del período mensual, hasta la cancelación de la facturación por parte de los Abonados; c) Identificar las posibles zonas y consumidores de energía no autorizados; d) Aplicar correctamente la política de tarifas conforme lo indique el organismo competente; e) Disminuir el número de reclamos por errores en el proceso de facturación; f) Determinar las tendencias del consumo en las diversas zonas geográficas del país; g) Aplicar, a través de la información oportuna, los cortes y las reconexiones del Servicio de Suministro; h) Atender y resolver los reclamos por errores en el proceso de facturación, o por tardanza en las reconexiones y emitir las nuevas facturas cuando fuere necesario; i) Atender la recepción del pago de las facturas, poniendo a disposición de los Abonados una amplia red de servicios bancarios, tanto de Consorcio como del resto del sistema financiero;

j) Establecer nuevos sistemas de pago del Servicio de Suministro de energía por medio de tarjetas de débito o crédito; k) Mantener actualizados, diariamente, los archivos siguientes: de pagos, históricos, rectificaciones, Ordenes de Servicio, contratos, libros de lecturas y maestro de ENEE; l) Poner a disposición de la ENEE, el acceso al Sistema de Información Territorial, para hacer consultas técnicas y operacionales, siempre que estén relacionados con los servicios contratados; m) Obtener la disponibilidad oportuna de todos los valores recaudados a favor de la ENEE, tal como se estipula en la Cláusula Décima Tercera; n) recobrar los valores que previo a la firma de este Contrato se encuentran en la categoría de mora recuperable y que no estén en proceso de litigio; valores que para este Contrato se determinan en trescientos millones de Lempiras (Lps. 300,000,000.00), acción que debe ejecutarse en los primeros ciento ochenta (180) días a partir del inicio de la Segunda Etapa. **CLAUSULA QUINTA: CONCEPTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** La concepción de los Servicios contratados en cuanto a la dinámica operativa del sistema, se fundamenta, básicamente en la interacción de los procesos de lectura, facturación y recaudación (voluntaria o coercitiva). Esta interacción da origen a movimientos transaccionales que deberán ser registrados en un catastro de abanados, el que estando concebido como un Sistema de Información Territorial, permitirá conocer los datos y valores de las transacciones y el lugar preciso en donde el Servicio de Suministro eléctrico es brindado. El Consorcio, bajo su propio costo y responsabilidad y con su propio personal, se compromete por este Contrato a implantar toda una estructura tecnológica y organizacional a nivel nacional, mediante la cual desarrollará las acciones e implantará los servicios necesarios para dar fiel cumplimiento a los objetivos básicos del Servicio Contratado. El sistema de Información Territorial debe ser capaz de manejar bajo el marco de una efectiva estrategia operacional e informática, toda la información relativa a los consumos y pagos por la energía eléctrica reportada en los hogares, centros de comercio, industria y servicios a nivel nacional. Con miras a la puesta en marcha de un servicio realmente integrado y funcional, el Consorcio queda obligado a poner a disposición del proyecto, una red de procesamiento de datos que, técnicamente concebida, sea capaz de recibir (mediante dispositivos magnéticos o teleprocesos) los datos relativos a las lecturas realizadas en los medidores de energía eléctrica a nivel nacional. Esta red de procesamiento de datos, debe contar con su nodo principal en el Municipio del Distrito Central, lugar donde se concentrarán los datos recibidos desde toda las localidades del territorio nacional que cuenten con suministro de energía eléctrica comercializada por la ENEE. Este nodo a su vez, será el único suministrante de información a los centros de procesamiento de datos de las instituciones bancarias participantes en este proyecto, quienes a su vez, utilizarán sus propios equipos y sistemas de teleprocesos, para poder trasladar los datos derivados de los cobros a todos los Abonados del servicio eléctrico en el país. Es entendido que serán las instituciones bancarias involucradas quienes desarrollarán las tareas de recaudación en todas sus agencias, concentrando y registrando los valores recibidos y retroalimentando al nodo central, el nodo central del Consorcio será la fuente primaria de los datos de comercialización del suministro de energía proporcionado por la ENEE. La red de recaudadores extrabancarios, que funcionarán en los lugares donde no haya agencias de bancos, operará bajo el procedimiento tradicional de captura de información y recaudación. Dadas las características de la información a manejar, el Consorcio deberá poner en ejecución una red que garantice la agilidad, confiabilidad y seguridad de la información en transito, desde sus etapas iniciales de lectura en el terreno, hasta los procesos finales de recaudación en ventanilla y conciliación de pagos. El Consorcio acepta plenamente que, mediante la implantación de este servicio, la ENEE se esta desvinculando de la obligación por la generación, impresión y distribución de las facturas mensuales, igualmente se desvincula también de la obligación de efectuar la lectura de los medidores, actividad que hoy en día la realiza la ENEE, dichas obligaciones, a partir de los plazos fijados en el cronograma de ejecución. Serán asumidas por el Consorcio. **CLAUSULA SEXTA: ESTAPAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** En cumplimiento de las obligaciones que a su cargo establece este Contrato, el Consorcio deberá prestar sus servicios con el alcance, en las etapas y siguiendo el procedimiento que se describe a continuación: 1) Lectura de los medidores aplicando criterios de verificación para garantizar la confiabilidad de la información obtenida en el campo; 2) Procesar la información de lectura

y aplicar los demás cargos créditos, para emitir la factura a cada Abonado; 3) Emisión de las facturas conforme a instrucciones, formatos y códigos que apruebe la ENEE; 4) Distribución inmediata de las facturas en el domicilio del Abonado, o en el lugar específico por cada Abonado dentro de un plazo máximo de cinco (5) días después de la toma de lectura; 5) Transferencia diaria a la ENEE de los datos de lectura y de las transacciones asociadas al proceso de facturación; 6) Atención a los reclamos de los abonados emitiendo nueva factura cuando sea necesario; 7) Recaudación de los valores facturados por suministro de energía y demás cargos; 8) Cobro de las facturas vencidas, ejerciendo las medidas necesarias, incluyendo los cortes del servicio y las acciones legales en nombre de la ENEE; 9) Depositar a favor de la ENEE los valores recaudados en el resto del sistema bancario, dentro del tiempo establecido por la ENEE; 10) Procesamiento de toda la información del proceso de facturación, pagos, cortes, rectificaciones, reconexiones, etc; 11) Ejecución de los cortes del servicio en aplicación de los procedimientos autorizados por la ENEE; 12) Reconexiones del servicio en aplicación de los procedimientos autorizados por la ENEE, a cada Abonado que ha cancelado los valores adecuados o ha suscrito compromisos de pago autorizados por la ENEE, 13) Informar diariamente a la ENEE de todos los valores recaudados a su favor, 14) Actualizar diariamente las transacciones del proceso de facturación en los archivos de ENEE, 15) Toda la información asociada al proceso de facturación deberá estar integrada en un Sistema de Información Territorial, para obtener un servicio más eficiente, eficaz y oportuno. Es entendido que el Consorcio, durante la vigencia de este Contrato, desarrollará en forma eficiente todas estas actividades a nivel nacional, de conformidad con los plazos y en los lugares geográficos establecidos en el programa de implantación y en el cronograma de ejecución que figuran como anexos a este Contrato y que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:** Por medio de este Contrato el Consorcio se obliga a reducir a un nivel de veinte (20) días promedio, el período de recaudación de los ingresos por venta de energía, en un período de dos meses a partir de la fecha en que inicien operaciones parciales con los Abonados. Los días promedio de mora se calcularán dividiendo los valores en mora de ese grupo de Abonados entre el valor acumulado de facturación para el mismo período y para los mismos Abonados, este resultado será multiplicado por los días calendario transcurridos desde el inicio de operaciones con ese grupo de Abonados I. Para el cumplimiento del Contrato el Consorcio contrae las siguientes obligaciones, las cuales se ejecutarán en forma progresiva hasta tener cobertura nacional, de conformidad con el programa de implantación y el cronograma de implantación y el cronograma de ejecución a) Tomar lectura, en ciclos mensuales, de todos y cada uno de los puntos de medición; b) Transcribir las lecturas tomadas y calcular los valores que resultan por la aplicación de las tarifas aprobadas y aplicar los créditos así como los demás cargos y otros recargos que corresponden a cada Abonado, conforme instrucciones de la ENEE o en aplicación de los procedimientos establecidos; c) Generar, tener disponible y enviar a la ENEE los listados mensuales de la facturación, mismos que se podrán enviar electrónicamente una vez que los sistemas de ENEE y el Consorcio estén enlazados, mientras no fuere posible esa vía la información será enviada por el Consorcio en cartuchos a la ENEE; d) Emitir la factura, por energía y otros cargos, a cada Abonado, conforme a instrucciones y formatos aprobados por ENEE. El Consorcio emitirá la reposición de tales facturas en casos debidamente justificados; e) Distribuir a cada Abonado la factura, en su domicilio o en el lugar especificado por éste para tal propósito; f) Recaudar en cuentas bancarias a nombre de la ENEE los pagos de los Abonados por el Servicio de Suministro y demás pagos que debe hacer cada Abonado; en los casos que no hubieren servicios bancarios en la localidad, la recaudación se realizará a través de la red de recaudadores que el CONSORCIO igualmente contratará, estos recaudadores depositarán a nombre de ENEE los fondos recaudados, la frecuencia de los depósitos será establecida según cada caso y conforme lo determine la ENEE; g) Registrar diariamente los valores pagados por cada Abonado en las cuentas que ENEE mantendrá en el Sistema bancario nacional; h) Ejecutar los cortes del Servicio de Suministro a los Abonados que han caído en mora conforme a los procedimientos aprobados por ENEE, a más tardar quince (15) días después de vencido el plazo para el pago de la última facturación; i) Reconectar el servicio a cada Abonado dentro de los plazos establecidos en el Manual de Operaciones y Procedimientos; j)

Generar a partir de la facturación, listados específicos a requerimiento de ENEE, sobre indicadores de consumo por transformador, circuito, Sistema Eléctrico o región, además de las estadísticas de facturación y otros informes vinculados a la actividad comercial de ENEE, producto de los Servicios Contratados; para algunos indicadores previamente será necesario la recepción de la información de la red eléctrica que brindará la ENEE, k) Enviar a la ENEE copia en cartucho y diariamente de los archivos: histórico de pagos, histórico de cargos, rectificaciones, ordenes de servicio, contratos, archivo de libros de lectura y archivo maestro de los procesos de facturación, transfiriendo toda la información de cargos, créditos, conexiones, cortes, reconexiones y desconexiones de cada Abonado, esta información también puede ser recibida electrónicamente si se dispone de las facilidades para conectar los sistemas de informática de ENEE y el Consorcio,; l) Atender a los Abonados, a través de personal entrenado, en los aspectos vinculados a los procesos de facturación y de corte y reconexiones; en estos procesos el Consorcio, a través del operador de Atención al Público accederá a la información del computador debiendo tener capacidad de atender los reclamos que surjan, en un tiempo máximo de treinta (30) minutos después que acude el reclamante, y resolverlos en el acto si la causa es error de lectura; si fuere necesario realizar investigaciones de campo, el Consorcio dará respuesta en un período máximo de tres (3) días para los abonados de las localidades urbanas, en un período máximo de cinco (5) días para los abonados de las localidades semiurbanas, y en un período máximo de nueve (9) días para los abonados de las localidades rurales; la Comisión Nacional de Operación determinará la calificación de cada comunidad con base en las rutas que se establecerán. Además el CONSORCIO habitará un sistema de consulta telefónica enlazada con la computadora para consultar los valores de la facturación de cada Abonado. Los reclamos que surjan por defectos o desperfectos en: transformadores, medidores, líneas de conducción y distribución, etc. Serán solucionados por la ENEE o por sus concesionarios o subcontratistas, por su cuenta de acuerdo con las políticas de la ENEE, sin embargo el Consorcio notificará a la ENEE cuando conozca este tipo de casos; m) Instalar por su cuenta las terminales e impresoras que necesitará la ENEE para obtener e introducir la información asociada al proceso de facturación (incluyendo la red de recaudación), y la red eléctrica (incluye el sistema de comunicación que sea necesario para el enlace de tales terminales); n) El Consorcio capacitará al personal de ENEE en tres niveles: Ejecutivo Gerencial, Operativo de Campo y Analítico y de Seguimiento; la capacitación será en los procesos comerciales desarrollados por el Consorcio, en las aplicaciones espaciales y georreferenciadas del proceso de facturación y en cualquier otro aspecto que sea necesario para la operación y análisis de los servicios objeto de este Contrato; o) El Consorcio asignará, de manera permanente, dos técnicos expertos en Sistemas de Información Territorial (SIT) aplicado al servicio de cobranza de la ENEE y dos técnicos con el propósito de dar soporte en el ámbito operativo de ENEE, quienes a tiempo completo colaborarán con los ejecutivos de la ENEE, en las tareas de consulta que se generen de manera rutinaria. Estos técnicos se mantendrán al servicio de la ENEE por un período de un año. El Consorcio dispondrá de todos los equipos para desarrollar esta actividad. Todo esto de acuerdo con la oferta técnica contenida en el sobre B; p) El Consorcio no podrá ser relevado de su completa y entera responsabilidad de este Contrato, aun cuando subcontrate parte de las actividades contenidas en este Contrato. Todos los subcontratos serán responsabilidad directa del Consorcio y estarán bajo su supervisión general; en todo caso se actuará conforme a lo establecido en los artículos números 88, 89 y 90 de la Ley de Contratación del Estado; q) El Consorcio debe disponer de todos los recursos (humanos, materiales, tecnológicos, etc.) para desarrollar eficiente y oportunamente todas las actividades objeto de este Contrato; r) Permitir el libre acceso a los representantes de la ENEE, para integrarse a los grupos que estén ejecutando los servicios contratados, y les brindará toda clase de facilidades para practicar sin restricción la verificación de dichos trabajos; s) Permitir el libre acceso a los auditores y proveer toda la información que solicite la Auditoría Interna de la ENEE o la Contraloría General de la República, relacionadas con las actividades que realice el Consorcio respecto de este contrato, a efecto de la realización de las auditorías o verificaciones que estimen convenientes; t) La deuda considerada como recuperable, será recuperada por el Consorcio durante los primeros ciento ochenta días (180)

días, a partir de la segunda etapa (implementación parcial), a razón de cincuenta millones de lempiras (Lps. 50,000,000.00) por mes; u) Si durante el período de vigencia de este Contrato, la ENEE no dispusiera de fondos para hacer los pagos a que está obligada, podrá retirar dinero en forma anticipada y en los montos que sean necesarios para cubrir los déficits, sin reconocer a Consorcio el pago de interés ni otros cargos o gastos resultantes de dicho retiro; la ENEE informará al Consorcio de estos retiros. Queda convenido que la ENEE concederá un período adicional igual al de uso anticipado de los fondos para compensar al Consorcio con el período de retención convenido en la Cláusula Décima Tercera; esta compensación se hará tan pronto la ENEE haya superado las dificultades financieras. **II. EL CONSORCIO** pondrá a disposición de la ENEE, toda aquella información relacionada con los Servicios Contratados que requiera, especialmente la ENEE tendrá el derecho de acceder y disponer de la información siguiente: a) Un cuadro detallado de consumo y pago clasificado por municipio y centros poblados de conformidad con el Manual de Operaciones, b) Al listado general de los Abonados y su información asociada con respecto al suministro de energía eléctrica, c) Un estado de cuenta de cada Abonado por municipios, ciudades y centros poblados, con la información para los últimos cuatro años (4), d) Un tabulado de la relación consumo - pago de cada Abonado a nivel nacional, para los últimos cuatro (4) años, e) Acceso a todos los archivos y programas de los Servicios Contratados. Además, el **CONSORCIO** pondrá a disposición de la ENEE los planos con la información de la red eléctrica en el detalle que sea requerido (capas de información), como también los mecanismos para actualizar la información de los nuevos clientes en zonas servidas o en zonas nuevas, y de aquellos Abonados que codifican sus características, ubicación o tarifa aplicable. Para mejor coordinación se organizará una Comisión Nacional de Operación para efecto de analizar y resolver sobre las situaciones operativas particulares que pudieran presentarse durante la vigencia de este Contrato, como actualizar formatos, manuales, convenir registros, reacomodar ciclos de lectura, etc. Esta Comisión estará integrada por personal de ambas partes y sus decisiones serán tomadas por consenso. Finalmente, el **CONSORCIO** se compromete a resolver el manejo de la información de los Abonados para facilitarles el pago, en la red extrabancaria y a velar porque sean compatibles sus registros o archivos con los registros de la ENEE y para que se mantengan continuamente actualizados

CLAUSULA OCTAVA: INICIO DE OPERACIONES: La ENEE emitirá la Orden de Inicio dentro de los cinco (5) días después que el Contrato entre en vigencia, debiendo el Consorcio iniciar con el programa de Ejecución. Es convenido que los servicios relativos a este Contrato serán implantados en tres etapas así: 1) etapa de organización, 2) etapa de implantación parcial, y 3) etapa de implantación total con servicios georreferenciados. La primera etapa se desarrollará en un plazo máximo de ciento veinte días (120) días calendario; la segunda etapa se iniciará conforme sea establecido por la Comisión Nacional de Operación y a partir de la finalización de la etapa de organización, tomando el Consorcio el control total en la primera región y cada mes siguiente incorporará una nueva región, hasta concluir la implantación en un plazo máximo de noventa (90) días calendario desde el inicio de la segunda etapa; las regiones se establecerán evaluando que cada una represente un tercio de los ingresos promedios mensuales por suministro de energía eléctrica. La tercera etapa se desarrollará paulatinamente conforme se concluya el levantamiento de la información georreferenciada y el inventario de la red eléctrica de los sistemas de distribución. Treinta (30) días antes de iniciar las operaciones al público en cada Sistema Eléctrico, el Consorcio notificará a la ENEE, para que se puedan realizar las verificaciones y avisos correspondientes. El proceso deberá estar completo a nivel nacional en un plazo máximo de siete (7) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, y de acuerdo con el programa de implantación y el cronograma de ejecución, ambos revisados y que figuran como anexos de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO:** si el Consorcio se atrasare en el plazo de implantación de los Servicios Contratados, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, la ENEE podrán extender, a solicitud del consorcio, el plazo para implantar los servicios por tiempo razonable que se establezca como efecto del caso fortuito o fuerza mayor. El Consorcio dará aviso por escrito a la ENEE dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso; en caso de no hacerse la notificación en el plazo aquí establecido, esta omisión

será razón suficiente para que la ENEE deniegue la prórroga del plazo, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDADES ESPECIALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRADOS:** Para el cumplimiento de sus obligaciones el **CONSORCIO** contratará, en su propio nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su propia responsabilidad, el personal técnico y administrativo necesario, los cuales no tendrán ninguna relación de subordinación respecto de la ENEE y, por tanto, ninguna relación laboral con o respecto a la misma. El perfil del personal técnico está descrito en la oferta técnica presentada por el Consorcio, la cual es de obligatorio cumplimiento y forma parte íntegra de este Contrato. En el caso que alguno de estos profesionales o técnicos requiera ser reemplazado, se deberá contar con la aprobación de la ENEE, para lo cual el Consorcio deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el profesional o técnico permanezca en el proyecto. La ENEE solo aceptará el cambio citado ante situaciones de fuerza mayor o cuando dicho profesional o técnico renunciare a su empleo en el Consorcio, en todo caso el reemplazo debe recaer en un profesional o técnico de igual o mayor nivel académico y experiencia. Asimismo el **Consorcio** se compromete a adquirir o a poner a disposición de los Servicios Contratados mediante este Contrato, el equipo y programas necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo, así como a contratar, bajo su propio nombre y bajo su propia responsabilidad, al personal necesario para formar la red recaudadora (bancaria y extrabancaria). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL DEL SISEMA DESARROLLADO POR EL CONSORCIO:** El Consorcio es propietario de la licencia permanente de la "aplicación ENEE" del Sistema de Información Territorial de Honduras, para las actividades de comercialización mantenimiento, operación y distribución que presta la ENEE en el territorio nacional, que incluye el uso de programas para el procesamiento de información necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato; sin embargo, cuando por motivo de la terminación de éste Contrato o por la privatización de los Sistemas de Distribución termine la cobertura de este contrato parcial o totalmente, se le extenderá una licencia a la ENEE, libre de todo cargo o gravamen, para ser utilizada únicamente en la aplicación antes descrita, no pudiéndose usar en ninguna otra dependencia que no esté ligada a las actividades descritas en esta Cláusula. Durante la ejecución de este Contrato, la ENEE tendrá libre acceso al Sistema de información Territorial y a la información de las aplicaciones a los servicios Contratados. Al terminar parcial o totalmente este Contrato, la ENEE tendrá derecho a que se le entregue un catálogo actualizado de los usuarios que ya no serán cubiertos por el Consorcio, con sus respectivos estados de cuenta al día, la información georreferenciada e historial de cargos y pagos de los últimos cuatro(4) años. El Consorcio también tendrá la obligación de realizar la transferencia de tecnología y la Capacitación de personal de ENEE que estará involucrado en estas actividades. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENEE:** La ENEE contrae las siguientes obligaciones: a) Proporcionar al **CONSORCIO** toda la información de que disponga respecto a los abonados y en el formato digital que los tiene la ENEE, sus estados de cuenta, direcciones, historial de consumo y de pagos, numeración y localización de medidores, transformadores, subestaciones, diagramas de las redes de distribución y, en general, cuanta información contribuya a mejorar el servicio objeto de este Contrato, proporcionará información sobre: 1) Consumo por Sistemas Eléctricos, 2) Tarifas, 3) Cargos, recargos y créditos aplicables, 4) Cualquier dato relacionado directa o indirectamente con los servicios contratados. La Información citada en este literal podrá ser obtenida directamente de la unidad central del proceso computarizado de la facturación. También la ENEE proveerá la información de los archivos de lectura de los períodos que necesite el Consorcio para verificar el correcto desempeño de las aplicaciones desarrolladas por el en la etapa de organización. b) Asignar personal calificado para mantener la debida coordinación en aspectos de políticas y estrategias de cobro y compatibilidad de la información registrada y procesada, c) Mantener el equipo de computo y los programas actuales de las aplicaciones de facturación, hasta que el Consorcio tome el control de todos los sistemas eléctricos a nivel nacional; d) Emitir la orden de inicio en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha que entre en vigencia este Contrato, e) Autorizar el inicio de la ejecución del nuevo sistema para cada Sistema Eléctrico en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días a partir de la confirmación por el Consorcio de estar preparado para tomarlo, f)

Verificar los pagos incluidos por los abonados a la red de servicios de recaudación bancaria y extrabancaria del Consorcio, g) Comunicar al Consorcio, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, la incorporación de zonas geográficas y sus nuevos abonados, las concesiones de distribución de energía, la instalación de medidores y cuanta más información pueda contribuir al éxito de los Servicios contratados o incidir en el funcionamiento del mismo, h) Respetar el derecho de retención a que se refiere la cláusula décima tercera y a no cobrar intereses durante los plazos ahí establecidos, i) Asignar los lugares de trabajo en las diferentes dependencias de la ENEE en donde el Consorcio habilitará las terminales que usará la ENEE, j) Comunicar al **CONSORCIO** cualquier deficiencia que observe en la prestación del servicio y presentar las recomendaciones para mejorarlo en los límites de este Contrato, k) Otorgar a las personas que designe el Consorcio, los poderes necesarios para ejecutar los cortes y requerimientos de pago para el cumplimiento de este contrato, l) Prestar al Consorcio toda la colaboración que se derive de la naturaleza de este Contrato, m) Autorizar al Consorcio la cobranza judicial de las deudas derivadas del servicio de suministro u otros cargos, n) Tramitar con diligencia profesional las acciones que le corresponden y que sean necesarias para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETIROS DE DEPOSITOS POR PARTE DE LA ENEE: Como contraprestación por los servicios prestados por el **CONSORCIO**, en cumplimiento de este Contrato, es convenido expresamente con la **ENEE** que los valores recaudados cada día de cada abonado, por concepto de pago e la prestación del servicio de suministro o cualquier otra causa, serán depositados a favor de la **ENEE** en el sistema bancario nacional y serán retirados por la **ENEE** a los (60) días calendario después de su depósito, siempre y cuando la tasa ponderada de interés pasiva de la banca privada nacional sobre los certificados de depósitos (conforme lo publique la Comisión Nacional de Banca y Seguros) fluctúe en un rango entre veinte y veinticuatro por ciento (20 y 24%), si esta tasa ponderada en un mes específico estuviera fuera de los valores antes citados, los días de retención para el siguiente mes serán ajustados, inversamente proporcional, en un día por cada trescientas treinta y tres milésimas del uno por ciento (0.333%) que el promedio ponderado esté fuera de tal rango; es decir que si la tasa se incrementa se disminuirán los días de retención y si la tasa disminuye se incrementarán los días de retención. Es convenido que únicamente en aplicación de las cláusulas Séptima y Trigesima la **ENEE** podrá efectuar retiros anticipados cuando tengan déficits en su flujo de efectivo o cuando sean necesarios cobrar multas o sanciones. La retención sin embargo no es extensiva los valores adecuados por aquellos Abonados que se encuentren en mora con la **ENEE** al momento que se inicie la ejecución de este Contrato en cada región específica, tampoco es extensiva a los valores recaudados en concepto de corte y reconexión; todos estos valores serán transferidos a la **ENEE** al día siguiente de su recaudación. Excepto por lo anterior, los valores recaudados permanecerán depositados a nombre de la **ENEE** en cuentas del sistema bancario nacional y durante el período de retención no devengarán intereses en las instituciones bancarias recaudadoras, a favor de la **ENEE**. En los cobros extrabancarios cualquier atraso del **CONSORCIO** en cumplir con el depósito oportuno en las cuentas de **ENEE** en el sistema bancario Nacional, causará intereses en favor de la **ENEE** a la tasa máxima anual para préstamos comerciales de la banca, mas dos (2) puntos. Es entendido que para el Poder Ejecutivo el Consorcio solo ejecutará las actividades de lectura y facturación, los cobros a este Poder no se regularán ni forman parte de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CORTES Y RECONEXIONES: Es convenido expresamente con la **ENEE** que el valor recaudado por el Consorcio en concepto de cargo por corte y reconexión del Servicio de Suministro, en aplicación de los procedimientos autorizados por la **ENEE**, serán transferidos íntegramente a la **ENEE** el día siguiente de haber sido depositados en el sistema Bancario nacional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO A UTILIZAR DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN: El período de transición es la suma del tiempo necesario para el desarrollo de las etapas de organización y de implantación parcial. La **ENEE** se obliga a continuar con la prestación de los servicios y conexos, en los lugares que de acuerdo al programa de implantación y cronograma de ejecución no hayan sido tomadas por el **CONSORCIO**, hasta que el nuevo sistema esté operando al público en las áreas geográficas respectivas, de conformidad con este Contrato. A partir de la transferencia los abonados podrán solicitar al personal del Consorcio o a las instituciones bancarias que participan en la

red, la lectura y factura correspondiente por el Servicio de Suministro prestado por la ENEE y tendrán derecho a ejecutar los pagos en las mismas, sin responsabilidad para el abonado. En este caso el Consorcio únicamente tendrá derecho a recaudar los valores en los lugares que de acuerdo con el programa de implantación y el cronograma de ejecución hayan sido tomados por su parte y autorizados por la ENEE, en consecuencia los valores resultantes de la prestación de los servicios por parte de la ENEE seguirán siendo recaudados normalmente y serán propiedad de la ENEE y estarán a su entera disposición en el momento que lo estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Si surgiera trabajos no programados, cambios, alteraciones o adiciones de trabajo o prorrogas en los plazos inicialmente estipulados, se emitirán órdenes de cambio, las cuales serán planteadas siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, el presente Contrato podrá ser reformado o modificado, por mutuo acuerdo entre las partes mediante cartas de entendimiento previo acuerdo de sus respectivas representadas, debiendo en consecuencia, firmarse las adendas respectivas, las cuales serán sometidas a las mismas formalidades de aprobación de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DISCREPANCIAS:** Si una de las partes en el transcurso de la ejecución del Contrato encontrare alguna discrepancia entre una o más disposiciones del Contrato y los documentos Contractuales, ya fuera por errores u omisiones, que requieren aclaraciones o asistencia, estará obligada a informar por escrito inmediatamente a la otra parte, quien hará las verificaciones necesarias a fin de aclarar dichas discrepancias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUBCONTRATISTAS:** El consorcio debe realizar los servicios contratados haciendo uso de sus propios medios y bajo la dirección de su propia organización, no obstante, algunas partes del servicio podrán ser subcontratadas, previa la autorización escrita de la ENEE. Aún bajo estas circunstancias, el Consorcio no podrá ser relevado de su completa y entera responsabilidad bajo este Contrato, por razones de su contrato. Todos los subcontratos serán responsabilidad directa del Consorcio y estarán bajo su supervisión general. La celebración de los subcontratos estará apegada a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado. Si durante la ejecución de los trabajos se encontrare que cualquier subcontratista o empleado es incompetente o indeseable para la ENEE, se le notificará al Consorcio, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato o del empleado. La ENEE evaluará a los empleados del Consorcio, y a sus subcontratistas, en sus actuaciones éticas, de responsabilidad, eficiencia y desarrollo de las metas determinadas en el cronograma aprobado, lo que será verificado por el **CONSORCIO**, previo a emitir la notificación de cancelación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Cualquier reclamo por daños y perjuicios que surgieren por razón de la ejecución de este Contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de haber ocurrido la causa que originó el daño o perjuicio, o a los quince (15) días de haberse dado cuenta del daño. Estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la ENEE y el consorcio en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación antes citada, en caso de no obtenerse un acuerdo satisfactorio, la parte afectada podrá recurrir a la instancia judicial competente. Es entendido que el Consorcio responde por los daños y perjuicios derivados del cumplimiento de este Contrato cuando la acción o actividad que los genere no haya sido correctamente ejecutada. **CLAUSULA VIGÉSIMA: IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA ENEE:** Ninguna acción u omisión por parte de la ENEE para ejercer cualesquier derecho o recurso transferido bajo este contrato, será considerado como una renuncia por parte de esta a cualquiera de sus derechos o recursos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERIFICACIÓN DE SERVICIOS:** La ENEE y sus representantes tendrán en todo tiempo, libre acceso a integrarse al grupo que esté ejecutando los servicios contratados y recibirá toda clase de facilidades para practicar sin restricción la verificación de dichos trabajos. Además, la ENEE tendrá derecho el a designar sus representantes en la sede del Consorcio, para que supervise el personal, tiempo y actividades que corresponden a este contrato y el Consorcio estará obligado a colaborar con la ENEE en este sentido. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUDITORIAS:** La Auditoria Interna de la ENEE con la Contraloría General de la República, en todo momento y durante la vigencia del Contrato podrán por medio de sus autores, realizar la auditoria de toda la actividad de cobranza que ejecute el Consorcio, relacionada con este Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: COPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS DE CONCURSO: El Consorcio recibirá una copia de los planos disponibles sobre las líneas de transmisión y distribución y cualquier copia adicional requerida que sirva para el desarrollo del sistema de información territorial, a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su solicitud. El Consorcio no revelará a ninguna persona salvo a sus empleados encargados de las respectivas tareas, el contenido de todos los documentos que se le entreguen. Toda esta información es propiedad de la ENEE y solo podrá ser utilizada por el Consorcio para las actividades del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENEE:** El Consorcio su representante, empleados y subcontratistas están obligados a no entregar ni revelar información a la cual tienen acceso en la ejecución del Contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ENEE o sea necesaria para la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIZACIONES:** El Consorcio mantendrá indemne y liberará a la ENEE, a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago o litigio, acciones, juicios o sentencias de toda clase que pudiera incoarse o dictarse contra esta, por razón de cualquier acto u omisión de Consorcio, sus agentes, sus contratistas o empleado en la ejecución de los Servicios Contratados, siempre que estos reclamos se refieran a los servicios objeto de este Contrato, no obstante, la ENEE responderá por las acciones ejecutadas por el consorcio cuando este obedeciere a instrucciones dadas por escrito. En caso de terminación del Contrato por incumplimiento de cualquier obligación estipulada en este Contrato, la Parte que incumpliere deberá pagar los daños y perjuicios correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO:** El Consorcio constituirá a favor de ENEE las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** mediante garantía bancaria ejecutable por ENEE a simple requerimiento en caso de incumplimiento del Consorcio, la que debe ser presentada dentro de los diez días siguientes de la aprobación de este Contrato, por un monto equivalente aun millón doscientos mil (Lps. 1,200,000.00); esta Garantía deberá mantener una vigencia igual al tiempo de los Servicios Contratados más tres (3) meses adicionales. B) **Garantía por las recaudaciones extrabancarias:** El Consorcio establecerá una garantía sobre todos los valores recaudados fuera del Sistema Bancario, equivalente al promedio estimado de todas las recaudaciones durante dos (2) meses; el valor inicial será de setecientos cincuenta mil Lempiras (Lps. 750,000.00) el cual deberá actualizarse cada seis (6) meses, con base a los valore reales caudados y mantenerse vigente hasta tres (3) meses después del plazo contractual; esta será una garantía bancaria ejecutable por ENEE a simple requerimiento en caso de incumplimiento del Consorcio. El Consorcio garantizará también que todo el trabajo, incluyendo las partidas presupuestadas, cumplan con la intención de los documentos y las estipulaciones del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución de este Contrato, se resolverá de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las Partes. A este efecto la Parte interesada deberá notificar por escrito a otra arte el hecho que genera el conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su acaecimiento; no dirimiéndose éste dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, cualquiera de las partes podrá acudir en protección de su derecho. Agotada la vía administrativa, ambas partes aceptan en este acto someterse a la instancia jurisdiccional correspondiente. **CLAUSULA VEGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación será válida si por escrito se dirige a: 1) A LA ENEE: Gerencia General ENEE, Edificio Auto Banco Atlántida, segunda avenida, entre noventa y décima calles, Comayaguela, M.D.C., Honduras. 2) AL CONSORCIO: Barrio La Granja, segunda calle No. 202, Comayagüela, Honduras. Es entendido que no será aceptable la comunicación por fax. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: 1) Por común acuerdo entre las Partes; 2) A solicitud de una de las Partes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra Parte; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte la ejecución de las actividades de este Contrato, por un período de sesenta (60) días calendario consecutivos; 4) Por vencimiento del plazo; 5) Por denuncia, en cuyo caso la Parte interesada en dar por terminado el presente Contrato, deberá notificar por escrito a la otra Parte, con sesenta (60) días hábiles de anticipación; 6) Por la privatización de los Sistemas de

Distribución, en aplicación a la Ley Marco del Subsector Eléctrico. Si la privatización fuera parcial, el Contrato continuará vigente para el resto de los Sistemas Eléctricos, en cuyo caso la terminación solo surtirá efectos en la zona o zonas privatizadas, 7) Por incumplimiento de una de las partes de las estipulaciones contenidas en este Contrato. 8) La suspensión definitiva de los servicios o la suspensión temporal de los mismos, por un plazo superior a 6 días acordada en ambos casos por la Administración de la ENEE. 9) La disolución de Consorcio; 10) La declaración de quiebra del Consorcio o su comprobada incapacidad financiera o técnica. 11) Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución; 12) Impedir el libre acceso a la información o a los procesos objetos de este Contrato debidamente requerido por la ENEE o por los Entes Contralores del Estado. Y 13) Las demás que establezca la Ley de contratación del Estado. Para todos los casos antes citados la liquidación deberá practicarse en el plazo máximo de sesenta días (60) días calendario. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. SANCIONES Y MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas de este Contrato, por parte del Consorcio, se le aplicarán las multas y sanciones siguientes: a) En los cobros extrabancarios, cualquier atraso del Consorcio, en cumplir con el depósito oportuno, causará intereses a favor de la ENEE, a la tasa activa más alta que aplican las instituciones bancarias para préstamos comerciales más dos puntos. b) Por la falta de entrega de la factura, se aplicará una multa del valor de los intereses que el monto de la factura genere a la tasa activa más alta que aplican las instituciones bancarias para préstamos comerciales más dos puntos. c) Por atraso mayor a cinco (5) días en la ejecución de cotes, causará intereses a favor de la ENEE, por el valor de la deuda, a la tasa activa más alta que aplican las instituciones bancarias para préstamos comerciales más dos puntos. d) Por atraso en proveer a la ENEE la información sobre las recaudaciones diarias, una multa equivalente al cinco por ciento (5.0%) del monto total de tales recaudaciones. E) Por falta de lectura del medidor en forma consecutiva y por un período no mayor a tres (3) meses, el diez por ciento (10%) del valor que debió facturarse más los intereses a la tasa más activa más alta que aplican las instituciones bancarias para préstamos comerciales más dos puntos. f) Por falta de lectura del medidor en forma consecutiva y por un período mayor a tres meses, el valor que debió facturarse más los intereses a la tasa activa más alta que aplican las instituciones bancarias para préstamos comerciales más dos puntos. g) Por atraso en la reconexión del Servicio Contratado, cuando el abonado haya cancelado la deuda o suscrito los documentos de compromiso de pago, una multa equivalente al interés que generaría la aplicación, al saldo en mora, de la tasa activa más alta que aplican las instituciones bancarias para préstamos comerciales más dos puntos. h) Por no reducir el tiempo máximo entre la toma de lectura y la fecha de cancelación, como se estableció en la cláusula cuarta, una penalización equivalente al interés que generaría la aplicación, sobre la diferencia entre la recaudación real y el promedio de recaudaciones que debieron efectuarse, de la tasa activa más alta que aplican las instituciones bancarias para préstamos comerciales más dos puntos. i) Por el atraso en el inicio de la operación comercial o en el cumplimiento del cronograma de trabajo propuesto, una multa de un mil lempiras (Lps. 1,000.00) por cada día de atraso. J) Si es incumplido el período de recaudación de los ingresos por venta de energía, por cada día adicional a los convenidos, detallados en la cláusula Séptima, el Consorcio sólo podrá mantener los valores recaudados por un período menor en el siguiente mes del incumplimiento igual a los días incumplidos. K) En caso que el Consorcio no recupere los valores por reducción de la mora estipulados en la Cláusula Séptima, la ENEE, a su solo requerimiento y sin ninguna otra obligación, dispondrá de los valores que requiera para alcanzar los niveles previstos de reducción de la morosidad y establecidos en la cláusula séptima de este Contrato. Las multas que se apliquen al Consorcio serán pagadas en efectivo dentro de los cinco (5) días después que la ENEE le notifique las causales en que ha incurrido; si el Consorcio no efectúa la cancelación de tal valor, la ENEE retirará fondos, con treinta (30) días calendario de anticipación, por un monto tal que los intereses a la tasa pasiva ponderada para certificados de depósito de la banca comercial sean iguales al valor de la multa por sanción impuesta, (los valores a retirar serán calculados dividiendo la tasa pasiva ponderada de interés anual vigente entre doce (12) meses para obtener la tasa pasiva ponderada

mensual y luego el valor de la multa fijada por la ENEE será dividida entre la tasa pasiva de interés mensual para determinar el monto a retirar con treinta (30) días de anticipación). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato estará en vigencia hasta que sea aprobado por la Junta Directiva de la ENEE y tendrá una duración hasta e treinta de junio del año dos mil (30-6-2000), sin embargo el Contrato terminará automáticamente, sin ninguna responsabilidad para la ENEE o para él o los inversionistas que adquieran los sistemas de distribución, al momento de privatizarse parcial o totalmente los sistemas de distribución de energía en cumplimiento de lo estipulado en la Ley Marco del Subsector Eléctrico. Si la privatización se diera en diferentes tiempos en cada una de las regiones en que se dividan las operaciones de distribución de energía de la ENEE, el Contrato continuará vigente únicamente para las regiones no privatizadas. Este Contrato podrá prorrogarse por un período convenidos por las Partes, aplicando las disposiciones legales pertinentes y previo la autorización de la Junta Directiva de la ENEE y del Gabinete Energético. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ABSORBER PERSONAL DE LA ENEE:** El Consorcio contratará el sesenta por ciento (60%) del personal que actualmente labora en ENEE en las actividades comerciales ligadas directamente a los servicios que se contratan mediante este Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: COMPENSACIÓN AL CONTRATISTA:** Es entendido que la remuneración obtenida producto de los intereses producidos a favor del Consorcio durante el período de retención de los fondos recaudados por el pago del Servicio de Suministro y otros cargos efectuados a los clientes de la ENEE, en el sistema bancario nacional y en el resto de recaudadores, se constituye en la única remuneración por la prestación de los servicios objeto de este Contrato. La ENEE abrirá cuentas a su nombre en cada institución bancarias que reciba pagos de las facturas a su favor, sin embargo el Consorcio deberá firmar contratos con las instituciones fuera del Consorcio, en el cual se regularán los períodos de retención en cada banco, las tasas de interese que se le acreditarán y demás aspectos operativos; y estos contratos serán previamente aprobados por la ENEE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: GASTOS DE ESCRITURACION:** Correrán a cargo del Consorcio, los gastos que ocasionen este instrumento, incluidos los de su primera copia, los gastos de registro si fueren necesarios y los honorarios notariales. En fe de los cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares del mismo en la Ciudad de Comayaguela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

JOSE MANUEL ARRIAGA YACAMAN
Gerente General ENEE

JACOBO NICOLAS ATALA ZABLAH
Gerente General de BAMER S.A.

FREDY ANTONIO NASSER SELMAN
Gerente General de EMCE

REYNALDO AUGUSTO CHAVEZ SOSA
Gerente General de DIMESA

GUILLERMO BUESO
Gerente General Banco Atlántida

MANUEL VENACIO BUESO
Delegado Junta directiva B.O S.A.

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
Presidente del Consorcio y Gerente General Ingeniería Gerencial S.A.